

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR LA DIRECTORA ACADÉMICA LA C. CELIA DEL SOCORRO SOLIS SANCHEZ Y POR LA OTRA LA C. LUCINA SOLIS BARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del siguiente.

I.2 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto reformado, y publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.3 La DIRECCIÓN ACADÉMICA ha determinado que para el cumplimiento de sus funciones y de sus programas requiere contratar temporalmente los servicios por honorarios de una persona física con conocimientos de ECONOMÍA, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en la Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones de las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2018, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado a través de su publicación por el mismo medio el 04 de febrero de 2016.

Se verificó que los servicios a prestar por parte de **“EL PRESTADOR”**, no pueden ser realizados por el personal de base o de confianza que labora en **“EL INSTITUTO”**.

I.5 El **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal de **“EL INSTITUTO”** cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, de conformidad con las

atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organizaci3n de **"EL INSTITUTO"**, en relaci3n con los art3culos 4, 17 y 22 y dem3s aplicables del Estatuto Org3nico del Instituto Nacional para la Educaci3n de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador God3nez Viera, Notario P3blico 42, en la Ciudad de M3xico, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administraci3n.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretar3a de Hacienda y Cr3dito P3blico aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, se3ala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco M3rquez 160, Colonia Condesa, Demarcaci3n Territorial Cuauht3moc, C.P. 06140, en la Ciudad de M3xico.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona f3sica de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, quien adem3s a trav3s del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebraci3n en los t3rminos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **ECONOM3A COMO SE ACREDITA EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUT3NOMA DE M3XICO**, y adem3s conoce plenamente las caracter3sticas y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempe3ar3.

II.4 Que la **C. LUCINA SOLIS BARRERA**, se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de folio

II.5 Es una persona f3sica que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el t3rmino aqu3 determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempe3a cargo o comisi3n en el servicio p3blico, ni se encuentra inhabilitada para su desempe3o, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra del INEA, y que no se encuentra en alg3n otro supuesto o situaci3n que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinaci3n o direcci3n t3cnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestar3 sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

3

3

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL EJE DE MATEMÁTICAS DEL MEVYT, QUE PERMITAN DESARROLLAR, ACTUALIZAR, DIVERSIFICAR, EVALUAR, INNOVAR Y DIFUNDIR SU OFERTA EDUCATIVA; ASÍ COMO LA OFERTA DE FORMACIÓN DESTINADA A LAS FIGURAS EDUCATIVAS ESTATALES Consecuentemente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato CONTENIDOS, RECURSOS Y MATERIALES DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL EJE DE MATEMÁTICAS, ELABORADOS, AJUSTADOS Y REVISADOS. MATERIALES EDUCATIVOS ELABORADOS, ACTUALIZADOS DIRIGIDOS A FORMADORES Y ASESORES EN EL EJE DE MATEMÁTICAS, AJUSTADOS Y REVISADOS. RECURSOS, ACTIVIDADES DIDÁCTICAS Y CONTENIDOS DE MATEMÁTICAS, DESTINADOS A LA PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN. CURSOS Y MATERIALES PARA APOYAR LA FORMACIÓN DE FORMADORES DE ALFABETIZADORES. MATERIALES E INFORMES DE TALLERES IMPARTIDOS A FORMADORES DE ALFABETIZADORES. DISEÑO INSTRUCCIONAL DE CURSOS EN LÍNEA, PARA APOYAR LA FORMACIÓN EN LÍNEA, DE FORMADORES DE ALFABETIZADORES REVISADO. TALLERES DE MATEMÁTICAS AJUSTADOS PARA EL CATÁLOGO DE TALLERES DE OFERTA DE FORMACIÓN CONTINUA. RECOMENDACIONES DIDÁCTICAS QUE ORIENTEN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS EXISTENTES DEL EJE DE MATEMÁTICAS. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A REACTIVOS E INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE FIGURAS EDUCATIVAS, EN SU CASO DICTÁMENES Y NOTAS TÉCNICAS SOBRE CONTENIDOS, MATERIALES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL EJE DE MATEMÁTICAS ELABORADOS Y/O REVISADOS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A PROPUESTAS DE FORMACIÓN DE FIGURAS EDUCATIVAS ENVIADAS POR ENTIDADES. INFORME DE RESULTADOS DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS PARA MEJORAR LA PRÁCTICA EDUCATIVA. INFORMES DE IMPARTICIÓN DE RESULTADOS DE IMPARTICIÓN Y EVALUACIÓN DE DIPLOMADO EN LÍNEA. AGENDAS DIDÁCTICAS E INFORMES DE TALLERES DEL EJE IMPARTIDOS, EN SU CASO, comunicando a **"EL INSTITUTO"** lo anterior de manera quincenal.

1

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrató con **"EL INSTITUTO"**, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y

carácter de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a **"EL INSTITUTO"**, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PRESTADOR"** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad total de **\$23,155.00 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$11,577.50 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a **"EL PRESTADOR"** mediante **DEPOSITO** a la cuenta número **4** con clabe interbancaria **5** del Banco **6** señalada por **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

1

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recibió el último pago y que **"EL INSTITUTO"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observará una vigencia del **1 de ENERO de 2020 al 31 de ENERO de 2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen **"LAS PARTES"** que serán propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios

profesionales objeto de este Contrato, resultare alguna creaci¹ n o invenci¹ n, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotaci¹ n previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresi¹ n, reproducci¹ n, publicaci¹ n, edici¹ n o en cualquier otro medio de divulgaci¹ n y comunicaci¹ n p¹blica.

"EL INSTITUTO" tendr¹ a su cargo los tr¹mites necesarios para el registro o inscripci¹ n del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, seg¹ n proceda.

D¹ECIMA. - "EL PRESTADOR" comunicar¹ a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

D¹ECIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" recibir¹ a trav¹ s de la **C. CELIA DEL SOCORRO SOLIS SANCHEZ, DIRECTORA ACAD¹EMICA**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinar¹ y aprobar¹ a satisfacci¹ n de **"EL INSTITUTO"**.

D¹ECIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podr¹ rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B)** Por no observar la discreci¹ n debida respecto de la informaci¹ n a la que tenga acceso como consecuencia de la prestaci¹ n de los servicios encomendados;
- C)** Por suspender injustificadamente la prestaci¹ n de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D)** Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestaci¹ n y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E)** Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaraci¹ n II.6 se realiz¹ con falsedad;
- F)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G)** Cuando exista imposibilidad f¹sica o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios profesionales contratados;
- H)** Por reproducir o divulgar la informaci¹ n de sus servicios, sin su autorizaci¹ n expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestaci¹ n de servicios profesionales objeto de este Contrato;
- I)** Por cometer actos il¹citos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un da¹o moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- J)** Cuando se soliciten, insin¹en, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;

K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** con cinco días naturales de anticipación.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

1

DÉCIMA CUARTA. - **"EL INSTITUTO"** podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INSTITUTO"** se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrirá el costo de los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ya que no existe la condición de subordinación entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR"**, de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los art³culos 2, 3, 4 y dem¹s aplicables de la legislaci³n vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en raz³n de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestaci³n de Servicios por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

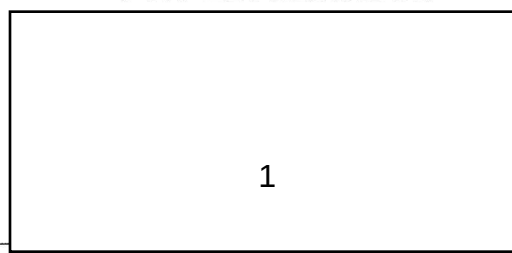
Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cl¹ulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 02 de enero de 2020.

POR "EL INSTITUTO"



C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACI³N Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. LUCINA SOLIS BARRERA

ASISTIDO POR:



C. CELIA DEL SOCORRO SOLIS SANCHEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACI³N DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACI³N DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACI³N Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL **EL C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA ACADÉMICA, **LA C. CELIA DEL SOCORRO SOLIS SANCHEZ** Y POR LA OTRA LA **C. LUCINA SOLIS BARRERA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE.

